

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 JUL. 2024

VISTO: la CXIV Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP), a realizarse el día 6 de julio de 2024 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;--

RESULTANDO: que la señora Subdirectora General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Consejera María Eugenia Brunini, es Coordinadora Nacional Alternativa de la República ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP);-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial a la señora Subdirectora General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Consejera María Eugenia Brunini, Coordinadora Nacional Alternativa de la República ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP);-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que la señora Ministra Consejera María Eugenia Brunini parta desde Montevideo hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 6 de julio de 2024, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 7 de julio de 2024, arribando en la misma fecha;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco);-----

IV) que la señora Ministra Consejera María Eugenia Brunini, deberá pernoctar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 6 de julio de 2024;-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la señora Ministra Consejera María Eugenia Brunini, el día 7 de julio de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N°. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N°. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N°. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto N°. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N°. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

0002129

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial a la señora Subdirectora General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Consejera María Eugenia Brunini, los días 6 y 7 de julio de 2024, a efectos de participar en la CXIV Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

2°- El viático correspondiente a la señora Ministra Consejera María Eugenia Brunini en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por 1 (un) día, 6 de julio de 2024, por un importe diario de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco) y por 1 (un) día, 7 de julio de 2024, en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos) se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente a la señora Ministra Consejera María Eugenia Brunini, por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 535,00 (dólares estadounidenses quinientos treinta y cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República